



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 480-2014

Sogamoso, 21 de Julio 2014

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL, UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 1565 de fecha 18 de Octubre del año 2013** del inmueble identificado con código catastral No. **10204310012000** ubicado en la C 4 S 1 34, por lo tanto se hace exigible el valor de SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$723.163,00) M/CTE, por las vigencias fiscales 2004 al 2013, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, por las vigencias fiscales y en contra del señor (a) GUTIERREZ GUTIERREZ ISIDRO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ MARIA LUISA identificado(a) con la cédula de ciudadanía C.C. No. 2832016 Y quien se identificó con C.C. 24108244, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por la contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que teniendo en cuenta que la señora MARIA LUISA GUTIERREZ GUTIERREZ, es fallecida, es pertinente hacer el cobro a los Herederos determinados e indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 793 del Estatuto Tributario.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido*.

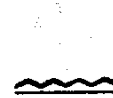
El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT. 891.855.130-1

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra del señor(a) GUTIERREZ GUTIERREZ ISIDRO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ MARIA LUISA, con la cédula de ciudadanía No. C.C. 2832016 Y quien se identificó con C.C. 24108244, por las vigencias fiscales 2004 al 2013, por valor de **SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$723.163,00)M/CTE**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.


SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los cinco (05) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal


Proyecta Nery Johana Chaparro Botia
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera